

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. 29-2025, DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DESIGNACIÓN DE PERITOS Y PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. URBE-CCC-CP-2025-0003 LLEVADO A CABO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLA DE PILOTES PARA ESTABILIZACIÓN DE BORDE EN MARGEN OCCIDENTAL DE RIO OZAMA, SECTOR LA CIENAGA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 4 de abril de 2025, se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), quienes suscriben el presente instrumento en el domicilio de la Institución ubicado la calle César Nicolás Penson núm. 26, edificio Ramón Pérez Ávila, 4º nivel, sector Gazcue, de esta ciudad, debidamente conformado por los señores: Lic. **José Miguel González Cuadra**, director ejecutivo, presidente; Lic. **Daniel Enrique Quiñones**, director Administrativo y Financiero, miembro; Licda. **Wanda Valeria Valdez Alcántara**, encargada de Libre Acceso a la Información Pública, miembro; Licda. **Ana Esther Sánchez**, encargada de Planificación y Desarrollo, miembro; y la Licda. **Patricia Gómez Abreu**, encargada de la División Jurídica, asesora legal; siendo las 10:00a.m., se abre el acto manifestando su presidente que la reunión tiene por objeto lo siguiente:

**AGENDA:**

- I. Aprobar la modalidad de selección de procedimiento para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de rio Ozama, sector La Ciénaga”**.
- II. Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas para el procedimiento comparación de precios, referencia núm. **URBE-CCC-CP-2025-0003**, para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de rio Ozama, sector La Ciénaga”**.
- III. Designar los peritos que se encargarán de evaluar las ofertas que sean recibidas para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de rio Ozama, sector La Ciénaga”**.

Estando presente la totalidad de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, comprobándose que había concurrido el quórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la reunión de este Comité de Compras y Contrataciones, para deliberar y decidir sobre los puntos indicados en la Agenda, redactada al efecto.

Acto seguido, el presidente procedió a dar lectura a los temas del Orden del Día, siendo los temas los siguientes:

I. Conocer y aprobar el procedimiento de comparación precios y aprobar el pliego de condiciones específicas, referencia núm. **URBE-CCC-CP-2025-0003**, para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga”**.

Fueron presentados a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones el pliego de condiciones específicas para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga”**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: “El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** En atención a lo anterior, el artículo 70 y su párrafo I del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, indica que:

“La Dirección General de Contrataciones Públicas, elaborará los modelos de pliegos de condiciones que contendrán los aspectos generales o centralizados los aspectos específicos, y serán de utilización obligatoria por parte de los entes y órganos contratantes”.

Párrafo I: “Los pliegos de condiciones estándar deberán ser adaptados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones, considerando los requerimientos efectuados por las unidades requirentes, los resultados de los estudios previos y las necesidades institucionales”. Énfasis nuestro.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos, en su numeral 02.06:

“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de existencia de fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante el dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acta administrativo; ordena a la unidad operativa de compras y contrataciones, la elaboración de la convocatoria a los fines de que la remita a la máxima autoridad para su firma”. Énfasis nuestro.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38, numeral 1, del Reglamento de Aplicación a la Ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, contenido en el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, establece que:

**“Artículo 38. Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.** La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1. Para los procedimientos**

de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y **comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.** Énfasis nuestro.

**CONSIDERANDO:** El artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y sus modificaciones, establece que:

“ART. 15. Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) **La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;**
- 2) **La aprobación de los pliegos de condiciones; (...).** Énfasis nuestro”.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución núm. PNP-01-2025 de la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de compras y contrataciones públicas para el año 2025. En este sentido y de conformidad con lo establecido en la referida resolución, se utilizará el procedimiento de selección de comparación de precios para la contratación de construcción cuyo presupuesto estimado se encuentra a partir de **ochenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000,000.00),**

**CONSIDERANDO:** En fecha 4 de abril de 2025, el área de Proyectos solicitó la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga”.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) emitió el certificado de apropiación presupuestaria, mediante el cual certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos, para la referida contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 4 de abril de 2025, la División Jurídica emitió el dictamen jurídico, mediante el cual expresa la conformidad del contenido del pliego de condiciones del procedimiento comparación de precios núm. **URBE-CCC-CP-2025-0003**, llevado a cabo para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga”.**

Posteriormente los miembros del Comité de Compras y Contrataciones luego de discutir aspectos relevantes sobre el mismo y su cronograma de ejecución aprobaron el Pliego de Condiciones Específicas para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga”.**

II. Aprobar la modalidad de selección de procedimiento para la **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga”.**

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley núm. 340-06:

“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) **1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.**” Énfasis nuestro.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo con el numeral 4, artículo 16, de la Ley 340-06:

“4. **Comparación de Precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del Artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23:

“A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio”.

Posteriormente los miembros del Comité de Compras y Contrataciones aprobaron el procedimiento de selección para la contratación propuesta en el punto núm. II de esta Agenda.

III. Designar los peritos que se encargarán de evaluar las ofertas que sean recibidas **“Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de rio Ozama, sector La Ciénaga”.**

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el Artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones:

“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejen constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden el acápite 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación, contenido Decreto núm. 416-23:


“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.”


**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

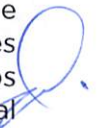
**CONSIDERANDO:** Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos actuantes en el presente procedimiento de comparación de precios, a los siguientes funcionarios de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a saber:

“Los señores **1; Agustín Balbi** director de proyectos, cédula de identidad y electoral núm. 056-0151984-5; **2; Héctor Jonel García Acevedo**, encargado de proyectos, cédula de identidad y electoral núm. 058-0030455-1, y; **3; Richard Barranco Ventura**, Ingeniero, cédula de identidad y electoral núm. 001-0142863-9, como peritos técnicos; **4; Yovanny de la Rosa Nova**, encargado de activo fijo, cédula de identidad y electoral núm. 001-1256464-6, como perito financiero; y; **5; Félix José Cabreja Díaz**, abogado, cédula de identidad y electoral núm. 402-2447162-9, como perito legal, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata”.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones, contenidas en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006. 

**VISTO:** El Decreto núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023 que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. 

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-01-2025 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 2 de enero de 2025 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contrataciones públicas, correspondientes al año 2025 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 

**VISTO:** El instructivo para la selección de peritos de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020). 

**VISTA:** La solicitud de fecha 4 de abril de 2025, realizada por el área requirente.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

**VISTO:** El correo electrónico emitido por el área requirente de la contratación contentivo de la designación de peritos.

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas presentada para "**Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga**".

**VISTO:** El pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. **URBE-CCC-CP-2025-0003**, llevado a cabo para la "**Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga**".

**VISTO:** El dictamen jurídico emitido por la División Jurídica en fecha 4 de abril de 2025.

En tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), conforme las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, **RESOLUTA:**

**PRIMERO: APROBAR** el pliego de condiciones específicas y el procedimiento de contratación para el procedimiento de comparación de precios núm. **URBE-CCC-CP-2025-0003**, llevado a cabo para la "**Construcción de pantalla de pilotes para estabilización de borde en margen occidental de río Ozama, sector La Ciénaga**".

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores **1; Agustín Balbi** director de proyectos, cédula de identidad y electoral núm. 056-0151984-5; **2; Héctor Jonel García Acevedo**, encargado de proyectos, cédula de identidad y electoral núm. 058-0030455-1, y; **3; Richard Barranco Ventura**, Ingeniero, cedula de identidad y electoral núm. 001-0142863-9, como peritos técnicos; **4; Yovanny de la Rosa Nova**, encargado de activo fijo, cédula de identidad y electoral núm. 001-1256464-6, como perito financiero; y, **5; Felix José Cabreja Diaz**, abogado, cédula de identidad y electoral núm. 402-2447162-9, como perito legal, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. **URBE-CCC-CP-2025-0003**.


**TERCERO: ORDENAR** a la División de Compras a continuar con la instrucción del procedimiento de selección ordinario de Comparación de Precios, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06.

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Libre Acceso a la Información la publicación de esta acta en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora para la Redecuación de Barrios y Entornos (URBE).

Contra esta resolución cabe interponer recurso de impugnación por ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Redecuación de Barrios y Entornos (URBE) dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas en el plazo de 10 días a partir de la notificación del acto que contenga el texto íntegro de la respuesta y la indicación de las vías y plazos para recurrirla o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 y siguientes del Decreto núm. 416-23, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a las once horas antes meridiano (11:00 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Miguel González Cuadra  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Daniel Enrique Quiñones  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Wanda Valdez Alcántara  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Ana Esther Sánchez  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Patricia Gómez Abreu  
Asesora Legal



PGA/fc